



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 257 – 2024-A-MDV/LC

Pucyura, 29 de noviembre del 2024.

VISTO:

Informe N° 047-2024-ULE/OMAPED/CIAM-GDSSM-MDV/LC, Informe N° 01155-2024-GM-GDSSM-MDV/LC, Informe Legal N° 105-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que, éste último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono, en su Artículo 31° señala que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y i procedimientos determinados por la Ley.

Que, estando estipulado en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 73° es competencia Municipal en Materia de Servicios Sociales Locales: Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Precisa en el Artículo 82° Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover espacios de Participación, educativos y de recreación destinados adultos mayores de la localidad.

Que, estando establecido en la Ley N°30490. (21/07/2016) Ley de la Persona Adulta Mayor, precisa en el Artículo 2 entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. La ley tiene como objeto establecer el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, sus derechos de la persona, adulta mayor y deberes de la familia y el Estado. La citada Ley en su Artículo 10° Establece: Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor.

Que, el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP (27/07/2021) aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. En su Artículo 8 El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo, asimismo, precisa en el artículo 11° Los centros Integrales de Atención al Adulto mayor, en adelante CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales, que tiene como función principal la coordinación y articulación de intervención local con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores en su jurisdicción.





Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 337-2024-GR CUSCO/ GR del 10/09/24 fue aprobado el "Sello Regional por la Primera Infancia e Inclusión Social "Allin Kawsay" 2024-2025, con el objetivo de "Promover que los Gobiernos Locales de la Región Cusco ejecuten intervenciones estratégicas para contribuir en la prevención y reducción sostenible de la desnutrición crónica infantil, anemia materno e infantil y cierre de brechas de inclusión social en el marco del Desarrollo Infantil Temprano y la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social durante los años 2024 y 2025".

Que, el "Sello Regional por la Primera Infancia e Inclusión Social "Allin Kawsay" 2024-'2025, en el COMPONENTE 05: INCLUSIÓN SOCIAL EN POBLACIONES VULNERABLES, numeral 5.4 denominado "Gobierno local promueve la atención integral de las personas adultas mayores para la inclusión productiva económica y social" estableciendo lo siguiente:

Que, mediante Informe N° 01155-2024-GM-GDSSM-MDV/LC del 18/11/24, el Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres Del Rio en el marco del Componente 05 del Sello regional por la primera infancia e inclusión social Allin Kawsay — 2024, solicita bajo acto resolutivo el reconocimiento de la Asociación de Adultos mayores "Ricchary Tayta", que contempla los sectores de Yupancca, Lucma, Habaspata, Pucyura, Huancacalle y Anexos. De igual manera adjunta el padrón de asociados, el Acta de elección de su primera junta directiva, conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	JOSE RAUL BEINGOLEA PELAYO	24984339
Vicepresidente	WILFREDO VALENTIN SANTISTEBAN QUISPILLO	24974678
Secretario	EVARISTO PAULLO RIVERA	24989668
Tesorero a	EVA BOCANGEL ZAVALA	24987008
Vocal 1	VICENTE MASIAS CHACON	24975548
Vocal 2	ROSA HUAMAN TAIPICURI	24976058

Que, mediante Informe N° 154-2024-GM-OAJ-MDV-LC del 22/11/24, la Oficina de Asesoría Jurídica requirió a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales documentación complementaria para proseguir con el trámite de la solicitud de reconocimiento de la Asociación de Adultos mayores "Ricchary Tayta".

Que, mediante Informe N° 047-2024-ULE/OMAPED/CIAM-GDSSM-MDV/LC del 28/11/24, el responsable de ULE, OMAPED, CIANI y P VL Tec. Edwards Huanca Huaman informa sobre el levantamiento de observaciones a la solicitud de reconocimiento de la Asociación de Adultos mayores "Ricchary Tayta".

Que, mediante Informe N° 1252-2024-GM-GDSSM-MDV/LC del 28/11/24, el Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres Del Rio en calidad de gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales remite los actuados para el reconocimiento de la Asociación de Adultos mayores "Ricchary Tayta".

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 105-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM, OPINA que es favorable legalmente la emisión del acto resolutivo que reconozca a la ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES "RICCHARY T AYTAYTA" de la parte media del distrito de Vilcabamba, y su Junta Directiva descrita en el numeral 3.9 del presente, en el marco de la intervención estratégica del numeral 5.4 del componente 5 del "Sello Regional por la Primera Infancia e Inclusión Social "Allin Kawsay" 2024 - 2025; conforme a los informes emitidos por el área usuaria.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la asociación de adultos mayores Ricchary Tayta, de la parte media en el Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención y Departamento de Cusco; y su Junta Directiva, en el marco de la intervención estratégica del numeral 5.4 del componente 5 del "Sello Regional por la Primera Infancia e Inclusión Social "Allin Kawsay" 2024 - 2025; conforme a los informes del considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER la Junta Directiva de la Asociación Ricchary Tayta el mismo que queda conformado de los siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	JOSE RAUL BEINGOLEA PELAYO	24984339
Vicepresidente	WILFREDO VALENTIN SANTISTEBAN QUISPILLO	24974678
Secretario	EVARISTO PAULLO RIVERA	24989668
Tesorero a	EVA BOCANGEL ZAVALA	24987008
Vocal 1	VICENTE MASIAS CHACON	24975548
Vocal 2	ROSA HUAMAN TAIPICURI	24976058



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales el registro de la ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES "RICCHARY TAYTA" de la parte media del distrito de Vilcabamba en el Libro de Registro de correspondiente de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y se proceda a la emisión de la constancia de inscripción correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- RECOMENDAR, A Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales la implementación de una norma interna que complemente el procedimiento para el trámite de reconocimiento de organizaciones sociales en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, con la finalidad de uniformizar los criterios para su registro, actualización y otros.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las instancias pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a **Secretaría General** disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de Informática y Sistemas disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munivilcabamba-cusco>) de conformidad al numeral 4) del Art. 44º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
GM
GDSSM
ARCHIVO/SG
2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

 Ing. Michel W. Ugarte Carrion
 DNI: 41544634
 ALCALDE